

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA EL ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS.

1. OBJETO.	2
2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	3
3. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	4
5. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.	4
6. APTITUD PARA CONTRATAR.	5
7. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.	5
8. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIBLE.	6
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	6
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	7
11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.	7
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.	9
13. OBJETO DE NEGOCIACIÓN.	10
14. ADJUDICACIÓN.	10
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	11
16. PAGO	11
17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	11
18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	12
19. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	12
20. SEGUROS	12
21. JURISDICCIÓN COMPETENTE	12
23. ANEXOS	13

Anexo I: Proposición Económica

Anexo II: Declaración Responsable.

Anexo III: Especificaciones Técnicas

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

La presente ETEA tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación los servicios de asesoramiento profesional preparatorios para la formalización de contratos de seguros, así como los servicios de seguimiento, mediación, administración y asistencia en la ejecución de los contratos de seguro, tramitación y gestión de siniestros, en los términos previstos en la Ley 26/2006, de 17 de Julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, acorde a las necesidades que se plantean y definen en la presente ETEA.

Los servicios incluidos en el objeto de la contratación serán al menos los siguientes:

- a) Análisis de los riesgos a que pueda verse sometida AUSSA.
- b) Asesoramiento a AUSSA en las fases de preparación de la contratación de las pólizas de aseguramiento.
- c) Asesoramiento y elaboración de propuesta de especificaciones técnicas y administrativas para las contrataciones de pólizas de seguros, así como asistencia y asesoramiento en dichas contrataciones, incluyendo el establecimiento de los criterios objetivos de selección de la mejor oferta y contratación.
- d) Análisis y valoración de las ofertas recibidas en los procesos de contratación de seguros que promueva AUSSA. Se evaluarán las distintivas ofertas recibidas, considerando aspectos tales como las coberturas ofrecidas, límites, franquicias, cláusulas que pueden afectar al contrato,... etc. El adjudicatario realizará un informe técnico en el plazo establecido por AUSSA, previo a la propuesta de contratación de los seguros.
- e) Asesoramiento y control de los contratos de seguros que se exijan a las Cías. que presenten la mejor oferta en los procedimientos de contratación que realice AUSSA.
- f) Asesoramiento, seguimiento y control de los contratos de seguro en vigor, información sobre las decisiones que deban adoptarse para adaptarlos a las condiciones existentes en cada momento y a la evolución experimentada por la siniestralidad.
- g) Información en general sobre cuantos aspectos estén relacionados con las pólizas suscritas y el mercado de seguro en general.
- h) Tramitación de partes de reclamación o incidencias de cada una de las pólizas vigentes en cada momento, valoración de siniestros y mediación ante las entidades aseguradoras. Formalización de acuerdos con los siniestrados previa conformidad de AUSSA, incluida la aceptación de finiquito, dando cuenta de ello a AUSSA.
- i) Prestación de asistencia y asesoramiento al tomador, a los asegurados y a los beneficiarios de las pólizas suscritas, en relación con los siniestros producidos.
- j) Asesoramiento y tratamiento de los siniestros, incluyendo comunicación a las Cías. Aseguradoras, información puntual sobre la situación de los mismos, pagos realizados, y en definitiva seguimiento de los siniestros hasta su resolución, disponiendo de un programa informático adecuado que permita su seguimiento por parte de AUSSA.
- k) Asesoramiento a AUSSA sobre peritaciones, valoraciones y propuestas de indemnización formuladas por las aseguradoras en relación con los siniestros declarados.
- l) Efectuar el seguimiento de los expedientes de siniestralidad abiertos.
- m) Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador.
- n) Elaboración de estudios y estadísticas sobre siniestralidad, identificación, análisis y materialización de riesgos; asesoramiento en la determinación de las sumas aseguradas, alcance de las coberturas e importes de las primas respectivas como funciones preparatorias de las pólizas a contratar, así como sus eventuales prórrogas, modificaciones o anulaciones.
- o) Realizar análisis y asesoramiento sobre prórrogas de contratos de seguro, modificaciones de pólizas, franquicias y medidas de reducción de costes en el aseguramiento.

- p) Elaborar un informe anual de los resultados de las coberturas de los distintos seguros suscritos.
- q) Información en general sobre cuantos aspectos estén relacionados con los contratos de seguro, las pólizas suscritas y la legislación y el mercado de seguros en general.
- r) Actualización de los capitales y bienes asegurados, anualmente y cuando se produzcan modificaciones.
- s) Celebrar reuniones periódicas para el seguimiento de las gestiones de pólizas y siniestros, así como cuando lo proponga AUSSA.

Los riesgos incluidos en los contratos suscritos por AUSSA son: Responsabilidad civil, patrimonial y daños, equipos electrónicos, transportes, vehículos, accidentes de convenio colectivo, Vida, Responsabilidad civil directivos y salud.

Asimismo, se incluirá en el objeto del contrato cualquier otra póliza distinta a las enumeradas y que interese contratar a AUSSA.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las presentes especificaciones que tienen carácter contractual.

La contratación se llevará a cabo con el adjudicatario en los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones técnicas y administrativas ETEA, así como en la oferta adjudicataria y en las demás condiciones acordadas con AUSSA.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Por la prestación de los servicios de asesoramiento profesional preparatorios para la formalización de contratos de seguros, así como los servicios de seguimiento, mediación, administración y asistencia en la ejecución de los contratos de seguros, tramitación y ejecución de siniestros, el adjudicatario de este contrato, de acuerdo con el uso y práctica del mercado y con la legislación aplicable, será retribuido por la Entidad Aseguradora que resulte adjudicataria de los respectivos contratos, mediante el pago de comisiones con cargo a las primas netas, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

Para el cálculo se estima el porcentaje máximo posible a ofertar por los licitadores sobre las primas de cada grupo, considerando una duración del contrato de 2 años prorrogables a 4.

IMPORTE ANUAL DE LAS PRIMAS	AÑOS	% COMISIÓN	VALOR DE REFERENCIA
67.000.-€	4	10	26.800.-€

Este Valor Estimado, o de referencia, se ha de interpretar como una estimación aplicada a lo que podría ser el volumen de gasto en primas de seguro del presente contrato, pero no genera ninguna obligación contractual, quedando supeditadas las cantidades finales a las necesidades reales, en más o en menos, que requiera AUSSA en relación con cada uno de los grupos de riesgo.

Para garantizar la calidad en el Servicio a prestar a AUSSA, las comisiones no podrán ser superiores a los porcentajes que a continuación se detallan:

Mínimo.....5%
Máximo.....10%

Para este contrato no habrá revisión de precios.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ETEA.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR

El contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS contados desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el contrato.

Posibilidad de prórrogas: El contrato podrá prorrogarse un máximo de dos anualidades, a instancias de AUSSA. La prórroga se comunicará con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo.

Con independencia de lo anterior, si transcurrido el periodo inicial o alguna de las posibles prórrogas anuales, no existiere intención de AUSSA de prorrogar el contrato por una anualidad más y no se hubiera formalizado un nuevo contrato del servicio de mediación, AUSSA podrá prorrogar el contrato en las mismas condiciones que se venía prestando, hasta la nueva adjudicación del servicio, con un plazo máximo de seis meses.

Las prórrogas serán facultativas para AUSSA y obligatorias para el contratista.

Desde la formalización del contrato y hasta tanto no se suscriban o renueven las pólizas de seguro a que hacen referencia la presente ETEA, los servicios de mediación relativos a la gestión de las pólizas hasta entonces vigentes se realizarán por la Correduría Benjumea, con la que actualmente se tienen contratados tales servicios, limitándose durante dicho periodo la nueva correduría contratada a la realización de los servicios contenidos en los apartados b), c) y d) de la cláusula 1 de la presente ETA.

No obstante lo anterior, en el caso de que las pólizas suscritas durante la presente contratación tuvieran vencimiento posterior a la finalización de la vigencia indicada anteriormente, éste quedará prorrogado únicamente en lo que se refiere a la gestión de dichas pólizas.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se registrá por las presentes especificaciones, por las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto resulten de aplicación, por la normativa sectorial vigente y, supletoriamente, por el Derecho privado.

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguros (BOE de 17 de octubre de 1980) y sus posteriores modificaciones.
- Ley 26/2006, de Julio, de Mediación de Seguros y reaseguros Privados (BOE de 18 de julio de 2006)
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (BOE de 5 de noviembre ele 2004) y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- Supletoriamente por las restantes normas de (Derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado).

5. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido de la presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán siempre.

II.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

6. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 de la TRLCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho

documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIBLE.

Solvencia Técnica: Se deberá presentar la documentación de las dos siguientes especificaciones.

- Acreditación de la condición de Corredor de Seguros o Correduría, mediante copia de la Resolución de autorización administrativa en vigor, para acceder a dicha actividad, expedida por la Dirección General de Seguros ó bien por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.
- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y carácter público y privado. Deberán tener relación con el objeto de la oferta. Mínimo exigible: Debe resultar un mínimo de tres servicios relativos a la prestación de consultoría de gestión de riesgos, mediación y administración de pólizas de seguros privados, así como la tramitación y gestión de siniestros, durante los últimos tres años.

Solvencia Económica: Se deberá presentar la documentación siguiente:

- Declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Mínimo exigible: Deberá acreditarse que en el último año se han realizado servicios de mediación de seguros objeto de la presente contratación de pólizas de seguro cuyo importe total de primas, sumadas todas ellas, sea igual o superior, a 1,5 millones de euros.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, realizándose al menos tres invitaciones a entidades mediadoras, por lo que el empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la sede de AUSSA sita en la C/ Federico Sánchez Bedoya 2, 2ºb, de Sevilla, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, hasta el día 8 de septiembre de 2016 inclusive.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en AUSSA la remisión de la oferta mediante email, télex, fax (954.219.208) o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en AUSSA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridas 48 horas siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en tres sobres cerrados y lacrados, identificados con las letras A, B y C con indicación de la contratación a la que concurren y firmados por el empresario ofertante o su representante.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente la relación de su contenido.

Toda la documentación estará redactada en español.

Los licitadores extranjeros presentarán todos los documentos relacionados en los apartados siguientes traducidos de forma oficial a la lengua castellana.

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados siguientes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

SOBRE A): Documentación complementaria

1.- Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia del D.N.I. del licitador o de su representante.

La empresa cuya oferta sea la más valorada por AUSSA, deberá acreditar previamente a la firma del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En el supuesto de que en el plazo de siete días desde que se le requiera para ello no los presente o estén incompletos, se desestimará su oferta.

En todo caso AUSSA, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la valoración de las ofertas, que los ofertantes aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para formalizar el contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con AUSSA será el de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato. Anexo I.

3.- Dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones, así como dirección postal. El contratista deberá fijar un domicilio en Sevilla capital o zona metropolitana, que deberá mantener durante toda la duración del contrato.

4.- En su caso, compromiso de constitución en unión temporal de empresarios.

5.- Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores.

6.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE B): Proposición técnica

Memoria explicativa de la oferta presentada, tanto en lo que hace referencia a la organización como a la ejecución del contrato.

En concreto versará sobre la metodología para la tramitación de los siniestros en general, control que propone para el seguimiento de los mismos, justificación ante AUSSA, tramitación informatizada de los siniestros, modelo de informe anual de siniestralidad. Será valorado un diagrama de flujo del proceso de prestación del servicio.

Aquellos otros documentos que las empresas consideren de interés para la justificación de sus ofertas y la valoración de los criterios técnicos.

AUSSA se reserva el derecho a exigir a los ofertantes que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma.

La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible, no pudiendo superar las 15 páginas en formato A4.

SOBRE C): Proposición económica

Ésta se formulará con arreglo al modelo que figura en el ANEXO II "Proposición Económica" de la presente ETEA. Se incluirá la proposición económica detallando todas las partidas de manera individual, conforme al modelo que se acompaña como anexo.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que AUSSA estime fundamental para la oferta.

En caso de discordia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en aplicación de los criterios de valoración incluidos en la presente ETEA, con la ponderación que así mismo se atribuye.

1.- Proposición Económica (hasta 40 puntos)

1	Proposición Económica	Ponderación
A	Oferta económica	Hasta 40 puntos

1.A.- Oferta económica

Versará sobre el porcentaje de comisión que el licitador pretende percibir de las Entidades Aseguradoras que resulten adjudicatarias de los contratos de seguros de AUSSA.

Se concederá 40 puntos a la comisión fija mínima ofertada con el límite del 5%, y con 0 puntos la oferta que coincida con la comisión máxima, con el límite del 10%.

Se admitirá en los porcentajes ofertados un decimal. El resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula.

$Xi = 50 \times (OM - Pi) / (OM - Om)$. En la que:

OM = Oferta que suponga el mayor porcentaje de comisión en %

Om = Oferta que suponga el menor porcentaje de comisión en %

Pi = Oferta a puntuar en %

Xi = Puntuación de la oferta

Se considerará desproporcionada una oferta cuyo porcentaje de comisión se sitúe por debajo del 5%.

2.- Ofeta técnica (hasta 60 puntos).

2.1 Calidad Técnica del servicio ofertado y programa de trabajo en el que se concrete la forma de llevar a cabo los servicios requeridos. (Hasta 40 puntos).

Se valorará la relación entre la calidad de los servicios ofertados y la forma de prestarlos.

Se justificará mediante la presentación de una memoria que contendrá la metodología para la tramitación de los siniestros en general, describiendo todas las actividades a ejecutar así como el sistema de control que propone para el seguimiento de los mismos y su justificación ante AUSSA.

La valoración se efectuará en función de la adecuación de la memoria al proyecto de ejecución que se oferta. Con ello se pretende valorar el análisis efectuado por cada uno de los licitadores y la adecuación del mismo, estableciéndose los siguientes subapartados de valoración en los que se agruparán las distintas ofertas:

Idóneo: aquellas memorias que describen un proceso de ejecución detallado, con indicación de los medios asignados y coherente con las previsiones del programa de actuación propuesto. Que

demuestre conocimiento del mismo y definan las actuaciones necesarias para llevarlo a cabo. Hasta 40 puntos.

Adecuado: las memorias que no se adapten a las previsiones anteriores en alguna de sus partes y no alcancen el nivel de detalle anterior. Hasta 25 puntos.

Inadecuado: la falta de descripción de las actuaciones y la escasa o errónea descripción de los procesos de ejecución. 0 puntos.

En cada subapartado de este criterio, se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional, resultando excluidas las ofertas que no superen los 20 puntos.

2.2. Recursos Humanos (hasta 10 puntos).

- Profesionales corredores de seguros titulados, destinados y afectos directamente al contrato: 2 puntos por cada uno, con un máximo de 4 puntos.
- Personal Técnico y administrativo: 2 puntos por cada uno, con un máximo de 6 puntos.

2.3.- Asistencia Jurídica y Elaboración de informes (hasta 10 puntos).

Se valorará con 10 puntos la inclusión en la oferta de asistencia jurídica y elaboración de informes y con 0 puntos si no se incluye en la oferta.

3.- La puntuación total máxima será:

$$\text{TOTAL } 1.1 + 2.1 + 2.2 + 2.3 = 100$$

13. OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Será objeto de negociación la oferta económica. Conocida la oferta económica por AUSSA podrá dar traslado de las ofertas recibidas sin indicar la empresa. Las ofertantes podrán realizar una segunda oferta económica siempre que mejore la realizada inicialmente.

14. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente ETEA, ponderados en los términos señalados en la misma, y se efectuará en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En el caso de no haberse efectuado la adjudicación en el plazo indicado los licitadores podrán retirar sus proposiciones.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia de la presente ETEA, o si ninguna de las proposiciones presentadas se consideraran adecuadas.

Asimismo, la adjudicación podrá efectuarse con prescripciones, debiendo el adjudicatario aceptarlas o rechazarlas en el plazo señalado para la formalización del contrato.

Las prescripciones impuestas al adjudicatario se entenderán aceptadas tácitamente con la presentación de la documentación a aportar con la formalización del contrato.

15.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato en un plazo máximo de CUATRO (2) día naturales, contados a partir de la fecha en que se le remita la notificación de aceptación de su oferta.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Al mismo tiempo el adjudicatario suscribirá la ETEA en muestra de aceptación.

Si por causa imputable al ofertante no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, AUSSA podrá acordar la resolución del mismo, debiendo ser indemnizada por los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, AUSSA, de conformidad con lo establecido en el Art. 151 de la TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al siguiente licitador a aquel, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siempre que ello sea posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad. En este caso se le concederá un plazo de siete días naturales para acreditar que cumple con los requisitos de la ETEA.

El contrato será privado, pudiéndose elevar a escritura pública a petición de una de las partes, siendo los gastos que ello ocasione de cuenta del peticionario.

16.PAGO.

Nunca supondrá un coste económico directo para AUSSA ya que no se abonará precio alguno al corredor o correduría de seguros contratada, siendo éste retribuido por la entidad o entidades aseguradoras con las que se contraten o suscriban las correspondientes pólizas de seguros, las cuales abonarán como precio, el resultado de aplicar a las primas netas de los seguros el porcentaje de comisión que haya ofertado la Correduría contratada por AUSSA.

17.PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad.

19. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del ofertante de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

20. SEGUROS

El licitador deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indica en la presente ETEA.

21. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla a 29 de Julio de 2016

22.ANEXOS

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA CCAA ANDALUCÍA.

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de, con C.I.F:.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Hacienda estatal y autonómica, CCAA Andalucía.

En, a de de 20....

Fdo.:

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con documento Nacional de Identidad nº, en nombre (“propio” / o en su caso “de la empresa: -identificar la empresa”) como (en caso de representar a una empresa, poder o representación con que actúa: Administrador, Gerente, Apoderado, etc...) con domicilio en, plaza/avenida/calle nº, teléfono, Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación de contrato de ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS DE AUSSA, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido de la ETEA y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AUSSA.

A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a ejecutar el mencionado contrato de SERVICIO según la siguiente oferta:

RIESGOS	Criterio 1. % OFERTADO	% MÁXIMO ADMITIDO
Patrimoniales, responsabilidad civil, vehículos, transporte, etc.		10

En, a de de 2016
(firma y sello del ofertante)